

000084

294

Resolución de Alcaldía

N° 079 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 06 de Febrero del 2019

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 453 - ALC - MDY/HVCA - 2018 de fecha 21 de Julio de 2018, Oficio N° 001-2019-P-JASS-CCACCAMARCA-T-Y/HVCA de fecha 30 de Enero de 2018, presentado por el Sr. Mariano Castillo De la Cruz y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 453 - ALC - MDY/HVCA - 2018 de fecha 21 de Julio de 2018, se resuelve reconocer a la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE AMBATO SECTOR CCACCAMARCA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento...;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-P-JASS-CCACCAMARCA-T-Y/HVCA de fecha 30 de Enero de 2018, el Sr. Mariano Castillo De la Cruz - Presidente del JASS del Sector de Ccacamarca, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 453 - ALC - MDY/HVCA - 2018, manifestando que hubo un error al momento de redactar el citado resolución, por la cual viene generando problemas en los diferentes trámites administrativos que se realizan;

Que, el numeral 20.11 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", prevaleciendo la conservación de la decisión del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que a anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección, por lo que corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en la Resolución de Visto se observa un error material, al haberse consignado como: Reconocer a la Organización Comunal denominada: "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE AMBATO SECTOR CCACCAMARCA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por lo que debe de corregirse el error material dentro del marco legal vigente, a fin de que figure correctamente lo siguiente: Reconocer a la Organización Comunal denominada: "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SECTOR CCACCAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE TACSANA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Que, en el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas. Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 453-ALC-MDY/HVCA-2018, de fecha 24 de Julio de 2018, respecto al nombre de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" - JASS en el cual;

DICE : Reconocer a la Organización Comunal denominada: "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE AMBATO SECTOR CCACCAMARCA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

DEBE DECIR : Reconocer a la Organización Comunal denominada: "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) SECTOR CCACCAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE TACSANA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 453-ALC-MDY/HVCA-2018, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio a la Ciudadanía
DCI
Sub Gerencia de Imagen Institucional
Interesado
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCAVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE